

FORMATO No. 1
 INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Entidad: Empresas Publicas de Armenia-ESP
 Representante Legal: Gonzalo Garcia Rivera
 NIT: 900.006.439-9
 Periodos fiscales que cubre: 2017
 Modalidad de Auditoria: Regular
 Fecha de Suscripción: Diciembre 03 de 2018

Numero consecutivo del hallazgo	Codigo hallazgo	Descripción hallazgo (lo mas de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas		Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de medida de la Meta	Fecha Inicialización Metas	Fecha Terminación Metas	Piso en semanas de las Metas	Area Responsable
							Clasificación de las Metas	Unidad						
1	Administrativo	Incumplimiento al principio de publicidad (Publicación con SECOP)	Revisar el muestra de auditoria en materia de contratos de prestación de servicios, contratos de obra, contratos de suministro, contratos de compra y venta y contratos de concesión, contratos de consultoría y contrato fidejato, se evidencian la falta de publicación de los actos pre contractuales, contractuales y post contractuales ante el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública (SECOP), vigenencia del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el principio de publicidad establecido en la Ley 90 de 1995 y el artículo 18 del Acuerdo 017 de 2015 (manual de contratación).	EPA ESP presuntamente trasgredió lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; el principio de publicidad establecido en el artículo 18 del Acuerdo 017 de 2015 (manual de contratación) y sanciones C-711-2012, C-457989	Se citara a mesa de trabajo con Gerencia General y la Dirección Jurídica y Secretaría General de EPA-ESP, con el fin exponer las citaciones, presentadas para tomar decisiones respecto de la publicación de los contratos para el año 2018, como quiera que la ley no permite la publicación en el SECOP de los contratos de ANDESCO	Aclarar posición y tomar decisiones frente a la publicación en el SECOP II para el año 2019	Clasificación de las Metas	Unidad	Unidad	1	02-ene-18	30-Jun-18	25.57	Direccion Juridica
							Unidad	Unidad						

4

Número consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (se ma de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de Medida	Unidad de Medida de la Meta	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Plazo en semanas de las Metas	Áreas Responsables
2	Administrativo	Ausencia de documentos que acrediten la contratación y ejecución de los trabajos para la validación del documento de licitación a presentar a la comisión adjudicadora.	el equipo auditor entendido que la licitación a presentar propuesta no cumple con todos los requisitos formales necesarios y exigidos por el propio manual de contratación de la entidad, situación que conlleva una deficiencia en el cumplimiento de un requisito precontractual, el cual es de suma importancia a la hora de realizar la adjudicación, lo que se verifica con suma exactitud a la adjudicación del contrato, lo que comprende gran parte de documentos contractuales y por contractuales (actas de subcontratación y actas de liquidación), informes de actividades y actas de liquidación).	Las situaciones encontradas por el equipo auditor presuntamente vulneran los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 y 50 del Manual 3 y 4 del Acuerdo 017 de 2015, el cual a su vez establece:	Modificar el Acuerdo 017 de 2015, (Manual de Contratación) con el fin de aclarar tal situación.	Dar una mayor claridad en la redacción de los artículos mencionados toda vez que efectivamente las condiciones mínimas de participación deben ir en un reglas de participación y/o términos de referencia adjuntos a las invitaciones.	Modificación Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación)	Unidad	1	01-dic-18	30-Jun-19	30, 14	Dirección Jurídica y Secretaría General
3	Administrativo	Extemporaneidad en la solicitud de prórroga y adición (Práctic Contractual)	Al revisar el contrato de obra número 19 del año 2017, el equipo auditor evidenció extemporaneidad en la fecha de solicitud de prórroga y adición, teniendo en cuenta que el día 13 de abril de 2017 se recibió solicitud por parte del contratista para que se estudie la posibilidad de modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución por un término de 20 días calendario y adjudicando el valor del contrato por una suma de \$39.002.403, es importante aclarar que el contrato fue suspendido en dos sumas de su terminación inicial y reanudo el 13 de abril, es decir que su nueva fecha de terminación fue el 14 de abril del 2018.	De esta manera no se da cumplimiento al artículo 78 numeral 3 del Acuerdo 017 de 2015 el cual establece que dicha solicitud se deberá informar de tal situación al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia S.P., por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación.	Ejecutar capacitación al personal de supervisión e interventores reafirmando que las solicitudes de adición y prórrogas deben efectuarse 5 días previos antes de la terminación del plazo de ejecución contractual, de lo contrario estas no serán tramitadas por la Dirección Jurídica	Capacitar supervisores e interventores en temas de solicitudes de adición y prórrogas de obra a ejecutores dentro de la estructura de los cinco días hábiles antes de la finalización del vencimiento del plazo	capacitación dirigida a los licitantes y supervisores de cada proceso.	Unidad	1	01-dic-18	30-Jun-19	34, 43	Dirección Jurídica y Secretaría General
4	Administrativo	Emitir de informes posteriores a la fecha de la orden de pago - (Iser contractual)	Al revisar los Contratos de Prestación de Servicios No. 282, 308, 321, 322 Y 233 del año 2011, se evidencian errores de actividades y actas parciales con fechas posteriores a las órdenes de pago, lo que genera incertidumbre para el equipo auditor pues presuntamente las órdenes de pago se expedían con anterioridad al reporte de cuentas de cobro e informes de actividades, lo que presuntamente autoriza que EPTA ESP realice pagos sin contar con soporte o evidencia para tal fin.	Deficiencias en la legalidad e incumplimientos normativos, conforme lo establece el Manual de Contratación de EPTA ESP artículo 73 literal A numeral 4 del acuerdo 017 de 2015 el cual a su vez dice: PARTÍCULARES DE ATRIBUCIONES O INTERVENCIÓN: Analizar, controlar y atribuir responsabilidades en las respectivas áreas administrativas, (B) Servicios y (C) financieros.	Se asegura con orden de pago documentados en el sistema y se ejecuta el pago con el último día del informe de actividades por parte de la tesorería.	Que cualquier usuario de información tenga acceso al procedimiento	Se generaran ordenes de pago documentadas en reconocimiento obligación de la cuenta 24250602 ordenes de pago pendientes	Unidad	1	01-dic-18	30-Jun-19	30, 14	Contabilidad-Tesorería


Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción (hallazgo (o más si aplica))	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Medidas	Denominación de la Unidad de medida de la Medida	Unidad de Medida de la Medida	Fecha Iniciación de las Medidas	Fecha Terminación de las Medidas	Pago en semanas de las Medidas	Area Responsable
5	Administrativo	Formulación de estudios previos y deficiencias en la supervisión de suministro de agua 2017	Durante la revisión del contrato se evidenciaron deficiencias en la Supervisión en razón al incumplimiento del artículo 73 del Manual de Contratación de EPA ESP, que dispone las funciones y atribuciones particulares del Supervisor o Intervenir en los espacios Administrativos, técnicos y financieros	Así las cosas y como consecuencia de las fianzas en la planeación y la supervisión del contrato se concluye que se entregó un pago anticipado al Contratista por valor de \$198 018 302.61; recursos que no se cumplieron con el cometido estatal, con lo que se perjudicaron los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991; en consecuencia se ordena al contratista que manifieste de manera expresa que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de la ley 610 del 2000 art. 3 y 6.	1) Entregó a los supervisores mejor control en los pagos con el fin de verificar los cobrados y lo pagado 2) la entidad realizará los exámenes de acuerdo a las normas que regulan la materia para cada tipo de examen	Claridad del personal de las supervisiones de las obligaciones que tienen como supervisores y las competencias legales y contractuales de una deficiente supervisión	Capacitación dirigida a los supervisores de cada proceso recomendando la importancia de los estudios previos, del principio de planeación, entre otros de la contratación estatal	Unidad	1	01-dic-18	30-jun-19	30.14	Dirección Jurídica
6	Administrativo	Extrajalaciones de actividades contractuales inactivas de lo pagado - fianzas contractuales	Al revisar el contrato de prestación de servicios profesionales (Número 011 del año 2017 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de salud para empresas Públicas de Armería E.S.P.", el cual tuvo un plazo de ejecución del 20 de enero al 31 de diciembre de 2017 por un valor de \$40.000.000 y una adición de 15.000.000 millones, se observó en la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA las siguientes actividades:	una vez descritas y explicadas las obligaciones e incumplimientos de la actividad por parte del contratista, se ordena al Contratista de Armería E.S.P., que presente el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones con las partes A y B del presente hallazgo, esto en concordancia con la ley 610 del 2000 art. 3 y 6.	Al momento de solicitar adiciones o prórrogas los supervisores deberán justificar de manera oportuna, detallada y explícita cada una de las acciones a emprender cuando se requieran adiciones a los contratos	Que las solicitudes de adiciones no sean presentadas por parte de los supervisores	Al momento de que un supervisor elabore las solicitudes de adiciones, las mismas deberán justificarse de manera más detallada	Unidad	1	15-dic-18	30-jun-19	28.14	Supervisores
7	Administrativo	Falta de justificación en los presupuestos de los contratos de suministro 011 de 2017 - Fase Contractual	El equipo auditor debe ser serias fianzas en la planeación de la entidad; toda vez que desde la etapa pre contractual no se tenían claras las necesidades y cantidades de las mismas, esto se corroboró con los múltiples solicitudes de adiciones presentadas por los supervisores, sin que se aprobara el presupuesto inicialmente asignado al contrato, por lo tanto el equipo auditor advierte que tales adiciones se realizaron sin justificación detallada, certera y confiable	De lo expuesto anteriormente, se infiere que presuntamente la entidad (trasgredió los artículos 04 y 78 del Acuerdo 017 de 2015 el cual versa lo siguiente: "... DEL PRINCIPIO DE PLANEACION. La actividad contratada de Empresas Públicas de Armería ESP, deberá obedecer al resultado de un estudio de planeación,	Realizar seguimiento a los términos de cumplimiento de los diferentes POROS que ingresan a la Dirección Comercial.	Cumplir de manera oportuna con la atención y trámite de las peticiones, quejas o reclamos que presenten los usuarios	Revisar los oficios por parte de la dirección general, con el fin de verificar que las solicitudes de adiciones se encuentren debidamente justificadas	Unidad	1	15-dic-18	30-jun-19	28.14	Dirección Jurídica y Secretaría General
8	Administrativo	Pago de sanción pecuniaria por \$2.403.907 y efectos del silencio administrativo positivo por \$4.176.400 - resolución 20170000050525	La Superintendencia de Sociedades Públicas Domesticas -SUSPESBRI/CICOC, mediante Resolución SSPD No. 20170693001101 de 2016 O4-18 confirmó la decisión proferida por el SSPD-Instancia No. SSPD-20170690069525 del 2017-04-17 Expediente No. 201583040100089, a través de la cual se impuso sanción en modalidad de multa contra Empresa Pública de Armería EPA ESP, al encontrar probado que había violado el artículo 158 de la Ley 412 de 1994 el cual fue subrogado por los artículos 123 del Decreto 2150 de 1995; por la ocurrencia de silencio administrativo positivo debido a la falta de respuesta en la petición del usuario José Darío Pizón presentada el 21 de mayo de 2016.	Por el hecho de haber notificado en instancia la sanción impuesta por el usuario José Darío Pizón Shiva EPA ESP, la entidad levantó el silencio administrativo positivo debido a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 412 de 1994 el cual fue subrogado por los artículos 123 del Decreto 2150 de 1995.	El Director Comercial y la Coordinación de POROS, deberán revisar cada uno de los mecanismos de defensa que ejerza la Entidad ante la SSPD respecto por Silencio Administrativo Positivo SAP, como son los recursos de reposición, a fin de realizar una defensa efectiva	Unidad	1	01-dic-18	31-jul-19	34.57	Dirección Comercial		

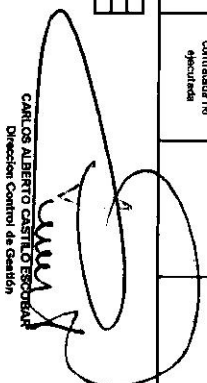
Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (no más de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Demarcación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida	Fecha Inicial de la Meta	Fecha Terminación de la Meta	Plazo en semanas de las Metas	Area Responsable
9	Administrativo	Pago de sanciones penales por \$2.245.945 y Servicios del silencio administrativo positivo por \$87.412 - Resolución 2018630002365 emitida la superintendencia de servicios públicos administrativos con presencia fiscal por \$2.313.257)	En la Orden de Pago No. 000363 de Marzo 10 de 2017 se realiza pago a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de lo dispuesto por la resolución SPRD 2018630012405 del 20/04/2016, confirmado por la Resolución SPRD 201863002265 del 23/08/2016, la Superintendencia estimó que al revisar la actuación de EPA ESP no se encontró que, dentro del expediente, existiera prueba que demostre que se notificó la acción en debida forma según lo dispuesto por el código de procedimiento administrativo y de lo contenido en el artículo 156 del Código de Procedimiento Administrativo, toda vez que no se aportó la guía del correo para acreditar la entrega efectiva de la citación ni la guía de correo para acreditar la entrega de la notificación por correo	Por el hecho de haber notificado en Guatemala la entidad incurre en sanción administrativa por el incumplimiento de la Ley de respuesta y delimitación de competencias artículo 156 de la Ley 142 de 1994, al cual fue subrogado por los artículos 123 del Decreto 2150 de 1996.	Realizar seguimiento a los términos de cumplimiento de los diferentes FCRDS que ingresan a la Dirección Comercial. La Coordinadora de PORDS de la Dirección Comercial de la Entidad, deberá revisar todos los Actos Administrativos que surgen con ocasión de los diferentes FCRDS, esto con el fin de garantizar el uso de los recursos de fondo dentro de los términos de ley.	Cumplir de manera oportuna con la atención y trámite de las peticiones, quejas o reclamos que presenten los usuarios o suscripciones de la Entidad y sea de manera verbal o escrita en las oficinas de la Entidad de conformidad con la legislación vigente al respecto	Evidenciar mediante informe las actuaciones relacionadas a cantidad de Peticiones, Quejas, Reclamaciones, Denuncias y Solicitudes presentadas por escrito y relacionadas recibidas y tramadas en las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de la Entidad	Unidad	1	01-dic-18	31-jul-19	34.57	Dirección Comercial
10	Administrativo	Impuestos asumidos en contratos de leasing financiero bancario y de tecnología (zonas especiales) con presencia fiscal por \$49.975.881)	EPA ESP no cumplió la obligación de practicar y descontar estampillas al Contratista tal como lo establecen las Ordenanzas 0031 Pro Desarrollo, Ordenanza 0005 de 2005, Acuerdo 082 de 2008 y Acuerdo 017 de 2012, sino que por el contrato y realizó tales pagos con cargo a su presupuesto a través de la guía "Impuestos sustitutos", al equipo auditor evidenció que la entidad ampara su actuación en las condiciones generadas de los contratos de leasing financiero suscritos con Bancolombia y Banco de Occidente.	Al momento de hacer las cálculas se desconocen las condiciones generales previstas en el ordenamiento como comunes a todas las obligaciones y se realizan por concepto de estampillas en la contratación pública suscrita en cumplimiento de sus objetivos mixtos	A futuro no se seguirán asumir estampillas en este tipo de contratos de deuda pública	Dar aplicación a sentencia 210-01530 de mayo de 2014 CONSEJO DE ESTADO y Acuerdo ESTIADO y Acuerdo 24, Ley 142 DE 1984	Cero estampillas asumidas	Unidad	1	03-dic-18	31-dic-18	4.00	Dirección de financiamiento
11	Administrativo	Especificaciones técnicas en la adquisición de tecnología - contrato de compra de no. 011 de 2017	el equipo auditor evidenció que la formulación de especificaciones técnicas de equipos de procesamiento de información se realizó con el apoyo de equipos privados, en las Especificaciones técnicas de equipos tecnológicos se hace mención a la adquisición de equipos tecnológicos en las instalaciones de educación y en la recepción de productos que permitan atender sus necesidades, así las cosas se asume el riesgo que el contratista suministre equipos que al bien cumplir con las especificaciones descritas en los pliegos y requerimientos, no sean óptimos en términos de calidad y eficiencia informática.	Se evidencia riesgo en la ambigüedad de las especificaciones técnicas para adquisición de equipos tecnológicos, que podrían generar riesgo de calidad de los productos adquiridos, esto por cuanto se dan márgenes muy amplios para la adquisición de equipos que cumplirán con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones no proporcionan los parámetros de calidad y eficiencia requerida por la empresa.	En adelante el proceso establezca en la fase de planificación y ejecución de estudios previos, de la entidad, las especificaciones técnicas para adquisición de equipos tecnológicos que sean requeridos en los casos que sean necesarios, que permitan a la entidad calidad y eficiencia requeridas.	Eliminar el riesgo en la ambigüedad de las especificaciones técnicas para adquisición de equipos tecnológicos	Llevar un estricto control de las especificaciones técnicas de acuerdo a los bienes adquiridos de acuerdo a los estudios previos.	Unidad	1	15-06-18	31-jul-19	32.57	Dirección TIC

Número consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (máximo de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de medida de la Meta	Fecha Inicial de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de las Metas	Área Responsable
12	Administrativo	Debilidades de control fiscal interno	En la evaluación del Control Fiscal Interno de la entidad se observó que la calificación resultante de ponderar las calificaciones del proceso auditor fue CON EFICIENCIAS, esto por cuanto en el Informe Final del Control Financiero se detectaron hallazgos que vulneraron los procedimientos de Control interno Contable como se expone en el Informe Final Financiero de esta auditoría, así mismo en el Centro de Gestión y Planeación se determinaron observaciones relacionadas con la Gestión Contractual en las etapas Pre, Selección y Post Contractual	deficiencias que van desde la elaboración de estudios previos, pasando por las irregularidades en la ejecución, debidas en la supervisión e cumplimiento del manual de procedimientos, así mismo se evidenciaron sanciones por parte de la entidad por cuando se auditaron algunos de los bienes en régimen de legalidad como en la suscripción de convenios de leasing donde se asumió el pago de impuestos con cargo al presupuesto oficial de EPA.	Se seguirán concluyendo y sistematizando previos convalidados que hasta luego.	Mejorar el sistema de control financiero	Conservar y tener al día comprobantes de ajustes y redistribuciones	Unidad	1	03-dic-18	31-dic-18	4.00	Dirección Financiamiento
13	Administrativo	Cumplimiento del contrato adicional e incumplimiento de la garantía única número 014 de 2017- presenta incidencia penal y disciplinaria	Una vez el equipo auditor conoció el asunto a tratar procedió a la revisión del contrato en mención para verificar la legalidad del objeto y de su respectiva ejecución, en el cual se encuentra con una modificación al objeto contractual, el cual es contrario de la vigencia del principio de legalidad y aprobación de ciertos documentos contractuales, pues, las pólizas solicitadas en la cláusula de garantías del contrato de obra tienen un objeto diferente al realmente ejecutado, destinando recursos para una obra de una calle, sin la previa autorización y contrato adicional, generando una desviación y una necesidad la cual no se presentó desde el inicio de la ejecución de la obra.	Es dato para el equipo auditor que al cambiar la denominación de la obra de la calle 447 por la calle 367, al indicarse en la realización de los estudios previos y que por tanto no era necesario la obra, si por el contrario la calle 367 era una emergencia. Esto nos denota la reforma del objeto del contrato, en tanto es un elemento de esencia, el cual debe tener lugar en un nuevo contrato, permitiendo el cumplimiento de las formalidades propias del contrato de obra y en perjuicio de la participación que pesa en tales reglas, es decir que las obras adicionales NO tienen para el objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo, se trata entonces de OBRAS NUEVAS, distintas de las contractuales, o de obras NO previstas.	Dar abstracción a las disposiciones legales para la construcción de contratos adicionales	Suscripción de contratos adicionales bajo los parámetros de la normatividad existente para este tipo de modificaciones	Cumplimiento por parte de los supervisores de los contratos de obra de las disposiciones legales para la celebración de contratos adicionales	Unidad	1	15-dic-18	31-dic-18	32.57	Supervisores

Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción del hallazgo (no más de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de la Meta	Unidad de la Meta	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Plazo en semanas de las Metas	Área Responsable
14	Administrativo	Ingratitud de la supervisión de obra 014/17	Una vez revisado el contrato de obra número 014 de 2017, el equipo auditor evidenció una posible falta de supervisión dentro del contrato en los serios inconvenientes de obra, se encontraron en producción por el Acuerdo 017 de 2015	Así al autorizar dicha modificación, se claró para el equipo auditor que las garantías constituidas por el contratista para el contrato misal no cubren ese nuevo objeto, la cual recae en la ejecución de obra de la calle 36, que no se encuentra incluida dentro de la aprobación de la garantía única, incumpliendo el ARTÍCULO 73. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENCIÓN LITERAL A DE CADA INTERVENCIÓN NUMERAL 3. Verificar que las coberturas de la obra se realicen dentro del plazo y presupuesto del contrato y en caso de que se encuentren vacantes, deberá seguir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizarse (quebrante) al momento de la liquidación del contrato	Acotar lo dispuesto por el Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación con respecto al capítulo de supervisión e intervención)	Cumplimiento de las disposiciones legales atribuciones, responsabilidades de los supervisores	8) Una vez se notifique las supervisiones, estos deberán cumplir lo dispuesto por el Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) respecto a la supervisión (funciones, responsabilidades, atribuciones etc.)	Unidad	1	15-dic-18	31-jun-19	32.57	Supervisores - Dirección Jurídica y Secretaría General
15	Administrativo	Compensación de obra en ocasión a los presupuestos de obra calle 36 y calle 44 barrio villa andrés - contrato de obra 014/17	Para el arte de control, se generó inexistencia dentro de la ejecución del contrato de obra No 014 de 2017, por cuanto analizado el acta de liquidación del mencionado contrato se evidenciaron modificaciones de las cantidades de obra, esto en razón al presupuesto de obra comparativo que para la calle 36 fue de \$51,033,827 y para la calle 44 se habla proyectado en \$39,285,646.44, aun dado a lo anterior el equipo auditor no observó acta de comité técnico donde mostrar para el contratista y el supervisor de la obra, respaldados por las disposiciones para la autorización de la realización de las modificaciones de obra, las no ejecutadas, cantidades de obra ejecutadas, cantidades de obra ejecutadas de más	El equipo auditor reitera inexistencia frente a la compensación realizada y a las cantidades de obra que se dejaron de realizar en detrimento de la calidad de la misma	Dar aplicación a las disposiciones legales para la colaboración de contratos adicionales, y mayores y menores cantidades, obra ejecutada no contratada, obra contratada no ejecutada.	Sujeción de contratos adicionales bajo los parámetros de la normatividad existente para este tipo de modificaciones, así mismo, cumplimiento de las disposiciones legales para el abastecimiento de mayores y menores cantidades de obra ejecutadas no contratadas, obra contratada no ejecutada	Cumplimiento por parte de los supervisores de los contratos de obra de las disposiciones legales para la colaboración de contratos adicionales y menores cantidades, obra ejecutada no contratada, obra contratada no ejecutada	Unidad	1	15-dic-18	31-jun-19	32.57	Supervisores - Gerencia General

Columnas de cálculo automático
Cálculo con formato fecha: Día Mes Año


GONZALO GARCÍA RIVERA
Secretaría General ES/ESP


CARLOS ALBERTO CASTILLO ESCOBAR
Dirección Control de Gestión